

NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

DECIMOQUINTO PERIODO DE SESIONES

Volumen II

7 de marzo — 21 de abril de 1961



ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOQUINTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 16A (A/4684/Add.1)

Nueva York

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة . قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Printed in U.S.A.

Price: \$U.S. 0.35; 2/6 stg.; Sw. fr. 1.50

13724—July 1961—925

Reprinted in United Nations

(or equivalent in other currencies)

05087—March 1990—125

NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

**aprobadas por la Asamblea General durante su
DECIMOQUINTO PERIODO DE SESIONES**

Volumen II

7 de marzo — 21 de abril de 1961



ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMOQUINTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 16A (A/4684/Add.1)**

Nueva York, 1961

NOTA

El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período comprendido entre el 7 de marzo de 1961, fecha en que se reanudó el decimoquinto período de sesiones en conformidad con la decisión adoptada por la Asamblea en su 948a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1960, y el 21 de abril de 1961, fecha de clausura de dicho período de sesiones.

Para las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 20 de diciembre de 1960, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/4684)*.

*
* *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por la Asamblea del 7 de marzo al 21 de abril de 1961.

INDICE

| | |
|---|-------------|
| <i>Página</i> | |
| Asignación de los temas del programa | v |
| Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social | viii |

Resoluciones aprobadas por la Asamblea General en el período comprendido entre el 7 de marzo y el 21 de abril de 1961 [1593 (XV) — 1620 (XV)]

| | <i>Página</i> | | <i>Página</i> |
|--|---------------|---|---------------|
| Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes: | | 1604 (XV). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (tema 26) (A/4734) | |
| 1618 (XV). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimoquinto período de sesiones) (tema 3 b)) (A/4743) | | Resolución de 21 de abril de 1961..... | 6 |
| Resolución de 21 de abril de 1961..... | 1 | Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión: | |
| Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Primera Comisión: | | 1593 (XV). Llamamiento a los Estados Miembros que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana, respecto de la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental (tema 43) (A/4709) | |
| 1616 (XV). Reclamación del Gobierno Revolucionario de Cuba referente a los distintos planes de agresión y actos de intervención que está ejecutando el Gobierno de los Estados Unidos de América contra la República de Cuba, con manifiesta violación de su integridad territorial, soberanía e independencia, y evidente amenaza para la seguridad y la paz internacionales (tema 90) (A/4744) | | Resolución de 16 de marzo de 1961..... | 7 |
| Resolución de 21 de abril de 1961..... | 3 | 1596 (XV). Cuestión del Africa Sudoccidental (tema 43) (A/4721) | |
| 1617 (XV). El desarme y la situación relacionada con el cumplimiento de la resolución 1378 (XIV) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, con respecto al desarme | | Resolución de 7 de abril de 1961..... | 7 |
| Informe de la Comisión de Desarme | | 1605 (XV). Cuestión del porvenir de Ruanda Urundi (tema 45) (A/4735) | |
| Suspensión de los ensayos nucleares y termoneuclares | | Resolución de 21 de abril de 1961..... | 8 |
| Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares | | 1606 (XV). Propiedad de la tierra y reforma agraria en Ruanda Urundi (tema 45) (A/4735) | |
| (temas 67, 86, 69 y 73) (A/4723) | | Resolución de 21 de abril de 1961..... | 10 |
| Resolución de 21 de abril de 1961..... | 3 | 1607 (XV). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria (tema 46) (A/4736) | |
| Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial: | | Resolución de 21 de abril de 1961..... | 10 |
| 1597 (XV). Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano en la Unión Sudafricana (tema 70) (A/4718) | | 1608 (XV). El porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido (tema 13) (A/4737) | |
| Resolución de 13 de abril de 1961..... | 5 | Resolución de 21 de abril de 1961..... | 11 |
| 1598 (XV). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la Unión Sudafricana (tema 72) (A/4728) | | 1609 (XV). El porvenir de Tanganyika (tema 13) (A/4738) | |
| Resolución de 13 de abril de 1961..... | 5 | Resolución de 21 de abril de 1961..... | 12 |
| | | 1610 (XV). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13) (A/4738) | |
| | | Resolución de 21 de abril de 1961..... | 12 |
| | | 1611 (XV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso (tema 47) (A/4738) | |
| | | Resolución de 21 de abril de 1961..... | 12 |

Resoluciones aprobadas sobre la base de los informes de la Quinta Comisión:

| | |
|--|----|
| 1595 (XV). Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiamiento de los gastos de 1961 (tema 50) (A/4719) | |
| Resolución de 3 de abril de 1961..... | 13 |
| 1612 (XV). Nombramiento para llenar una vacante en la Comisión de Cuotas (tema 51 b)) (A/4729) | |
| Resolución de 21 de abril de 1961..... | 13 |
| 1613 (XV). Nombramiento para llenar una vacante en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (tema 51 e)) (A/4730) | |
| Resolución de 21 de abril de 1961..... | 13 |
| 1614 (XV). Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: enmiendas suplementarias a los Estatutos de la Caja (tema 63) (A/4731) | |
| Resolución de 21 de abril de 1961..... | 13 |
| 1615 (XV). Revisión de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios (tema 50) (A/4739) | |
| Resolución de 21 de abril de 1961..... | 14 |
| 1619 (XV). Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiamiento de los gastos de 1961 (tema 50) (A/4740) | |
| Resolución de 21 de abril de 1961..... | 14 |
| 1620 (XV). Examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas (tema 50) (A/4740) | |
| Resolución de 21 de abril de 1961..... | 14 |

Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión:

| | |
|--|----|
| 1594 (XV). Acuerdo sobre las relaciones entre Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento (tema 91) (A/L.337) | |
| Resolución de 27 de marzo de 1961..... | 17 |
| 1599 (XV). La situación en la República del Congo (tema 85) (A/L.339 y Add.1 a 5) | |
| Resolución de 15 de abril de 1961..... | 17 |
| 1600 (XV). La situación en la República del Congo (tema 85) (A/L.340 y Add.1 a 4 y Add.3/Corr.1) | |
| Resolución de 15 de abril de 1961..... | 18 |
| 1601 (XV). La situación en la República del Congo (tema 85) (A/L.347) | |
| Resolución de 15 de abril de 1961..... | 18 |
| 1602 (XV). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (tema 20) (A/L.335, A/L.336) | |
| Resolución de 19 de abril de 1961..... | 18 |
| 1603 (XV). La situación en Angola (tema 92) (A/L.345 y Add.1 a 5) | |
| Resolución de 20 de abril de 1961..... | 19 |

Notas:

| | |
|--|----|
| Nombramiento de los miembros de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (tema 29 b)..... | 19 |
| Cuestión de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 84)..... | 19 |
| Nombramiento de los miembros del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (tema 55)..... | 20 |

| | |
|------------------------------------|-----------|
| Lista de resoluciones | 21 |
|------------------------------------|-----------|

ASIGNACION DE LOS TEMAS DEL PROGRAMA¹

Sesiones plenarias

1. Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimoquinto período de sesiones) (tema 3):
 - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
2. Aprobación del programa (tema 8).
3. Elección de seis miembros del Consejo Económico y Social (tema 16).
4. Admisión de nuevos miembros en las Naciones Unidas (tema 20).
5. Cuestión del aumento del número de miembros del Consejo de Seguridad y del Consejo Económico y Social (tema 23)².
6. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (tema 29):
 - b) Cuestión del establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización.
7. Informe del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (tema 55).
8. Cuestión del Tibet (tema 78)³.
9. Cuestión de Hungría (tema 81)³.
10. Cuestión de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 84).
11. La situación en la República del Congo (tema 85).
12. Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento (tema 91)⁴.
13. La situación en Angola (tema 92)⁴.

Primera Comisión

(ASUNTOS POLÍTICOS y DE SEGURIDAD)
(INCLUSO LA REGLAMENTACIÓN DE ARMAMENTOS)

1. a) El desarme y la situación relacionada con el cumplimiento de la resolución 1378 (XIV) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, con respecto al desarme (tema 67);
 - b) Informe de la Comisión de Desarme (tema 86);
 - c) Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares (tema 69);
 - d) Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares (tema 73).
2. Cuestión de Corea: informe de la Comisión de la Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea (tema 21)⁵.
3. Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (tema 22)⁶.

¹ La presente lista comprende todos los temas sometidos a la consideración de la Asamblea General en la continuación de su decimoquinto período de sesiones. Véase el programa completo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Sesiones Plenarias*, fascículo preliminar, programa.

² Este tema, conservado en el programa de la continuación del decimoquinto período de sesiones con fines de un posible examen, no volvió a ser debatido.

³ La Asamblea no examinó este tema.

⁴ En su 966a. sesión plenaria, celebrada el 23 de marzo de 1961, la Asamblea General aprobó la recomendación, contenida en el cuarto informe de la Mesa de la Asamblea (A/4714), relativa a la inclusión de este tema en el programa para que la Asamblea lo examinara sin remisión previa a una Comisión.

⁵ En su 995a. sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 1961, la Asamblea General, previa recomendación de la Primera Comisión (A/4746, párr. 15), decidió aplazar el examen de este tema hasta su decimosexto período de sesiones.

⁶ En su 995a. sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 1961, la Asamblea General, previa recomendación de la Primera Comisión (A/4749, párr. 4), decidió aplazar el examen de este tema hasta su decimosexto período de sesiones.

4. Reclamación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativa a la amenaza a la paz mundial creada por actos agresivos de los Estados Unidos de América contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (tema 80)⁷.
5. África: un programa de las Naciones Unidas para la independencia y el desarrollo (tema 88)⁸.
6. Reclamación del Gobierno Revolucionario de Cuba referente a los distintos planes de agresión y actos de intervención que está ejecutando el Gobierno de los Estados Unidos de América contra la República de Cuba, con manifiesta violación de su integridad territorial, soberanía e independencia, y evidente amenaza para la seguridad y la paz internacionales (tema 90).

Comisión Política Especial

1. Informe final del Secretario General con una evaluación de la Segunda Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos en relación con la celebración de conferencias análogas en el porvenir (tema 25)⁹.
2. Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (tema 26).
3. Llamamiento para prestar el máximo apoyo posible a los nuevos Estados que tratan de consolidar su independencia (tema 77)¹⁰.
4. Cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana (tema 72).
5. Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano en la Unión Sudafricana (tema 70).
6. Medidas de carácter regional encaminadas a fomentar las relaciones de buena vecindad entre Estados europeos que tienen distintos sistemas sociales y políticos (tema 75)¹¹.
7. Cuestión de Omán (tema 89)¹².

Cuarta Comisión

ASUNTOS DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (INCLUSO LOS TERRITORIOS NO AUTÓNOMOS)

1. Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (tema 13).
2. Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria: informe del Secretario General (tema 46).
3. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso: informe del Secretario General (tema 47).
4. Cuestión del África Sudoccidental (tema 43).
5. Cuestión del porvenir de Ruanda Urundi (tema 45).
6. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas: informes del Secretario General y de la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos (tema 37)¹³:

⁷ En su 1161a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1961, la Primera Comisión decidió no tomar medida alguna acerca de este tema y declaró que no tenía, por consiguiente, recomendación que hacer a la Asamblea General (A/4748, párr. 5).

⁸ En su 995a. sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 1961, la Asamblea General, previa recomendación de la Primera Comisión (A/4747, párr. 5), decidió aplazar el examen de este tema hasta su decimosexto período de sesiones.

⁹ Este tema no fue debatido en la Comisión Política Especial, que declaró que no tenía, por consiguiente, recomendación que hacer a la Asamblea General (A/4751, párr. 4).

¹⁰ En su 259a. sesión, celebrada el 21 de abril de 1961, la Comisión Política Especial decidió no tomar medida alguna acerca de este tema y declaró que no tenía, por consiguiente, recomendación que hacer a la Asamblea General (A/4750, párr. 8).

¹¹ Este tema no fue debatido en la Comisión Política Especial, que declaró que no tenía, por consiguiente, ninguna recomendación que hacer a la Asamblea General (A/4752, párr. 4).

¹² En su 995a. sesión plenaria, celebrada el 21 de abril 1961, la Asamblea General, previa recomendación de la Comisión Política Especial (A/4745, párr. 6), decidió aplazar el examen de este tema hasta su decimosexto período de sesiones.

¹³ En su 995a. sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 1961, la Asamblea General, previa recomendación de la Cuarta Comisión formulada en su 1154a. sesión, celebrada el 20 de abril de 1961, decidió proseguir el examen de este tema en el decimosexto período de sesiones.

- a) Progreso alcanzado por los territorios no autónomos en cumplimiento del Capítulo XI de la Carta;
 - b) Información sobre la situación económica;
 - c) Información sobre la situación en otras esferas;
 - d) Cuestiones generales relativas a la transmisión y examen de la información;
 - e) Nuevos hechos relacionados con la asociación de territorios no autónomos a la Comunidad Económica Europea: informe del Secretario General.
7. Difusión en los territorios no autónomos de información acerca de las Naciones Unidas: informe del Secretario General (tema 39)².
 8. Participación de los territorios no autónomos en los trabajos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados: informe del Secretario General (tema 40)².
 9. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso: informe del Secretario General (tema 41)².

Quinta Comisión

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. Nombramientos para llenar vacantes en órganos auxiliares de la Asamblea General (tema 51)¹⁴:
 - b) Comisión de Cuotas;
 - d) Comité de Inversiones: confirmación del nombramiento hecho por el Secretario General;
 - e) Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas.
2. Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1961 (tema 50).
3. Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiamiento para 1961 (tema 50).
4. Estudio General de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (tema 63).

¹⁴ La Asamblea General no examinó el punto d) de este tema.

**ELECCION DE SEIS MIEMBROS DEL CONSEJO
ECONOMICO Y SOCIAL**

(tema 16)

La Asamblea General procedió a la elección de un sexto miembro del Consejo Económico y Social¹⁵.

Fue elegido el siguiente Estado Miembro: ITALIA.

*987a. sesión plenaria,
18 de abril de 1961.*

¹⁵ Los cinco otros miembros fueron elegidos en la primera parte del período de sesiones. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/4684)*, pág. xvi.

**RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME
DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES**

**1618 (XV). Credenciales de los representantes en la Asamblea General
(decimoquinto período de sesiones)**

La Asamblea General

1. *Aprueba* el informe de la Comisión de Verificación de Poderes¹;
2. *Señala a la atención* de los Estados Miembros la necesidad de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 27 del reglamento de la Asamblea General, que dispone lo siguiente:

“Las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación deberán ser comunicados al Secretario General, a ser posible, por lo menos una semana antes de la fecha fijada para la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.”

*995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.*

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/4743.*

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA PRIMERA COMISION**

I N D I C E

Página

| | |
|---|-----|
| 1616 (XV). Reclamación del Gobierno Revolucionario de Cuba referente a los distintos planes de agresión y actos de intervención que está ejecutando el Gobierno de los Estados Unidos de América contra la República de Cuba, con manifiesta violación de su integridad territorial, soberanía e independencia, y evidente amenaza para la seguridad y la paz internacionales (21 de abril de 1961) (tema 90) | 3 |
| 1617 (XV). El desarme y la situación relacionada con el cumplimiento de la resolución 1378 (XIV) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, con respecto al desarme..... | } 3 |
| Informe de la Comisión de Desarme..... | |
| Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares..... | |
| Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares..... (21 de abril de 1961) (temas 67, 86, 69 y 73) | |

1616 (XV). Reclamación del Gobierno Revolucionario de Cuba referente a los distintos planes de agresión y actos de intervención que está ejecutando el Gobierno de los Estados Unidos de América contra la República de Cuba, con manifiesta violación de su integridad territorial, soberanía e independencia, y evidente amenaza para la seguridad y la paz internacionales

La Asamblea General,

Habiendo escuchado las exposiciones formuladas por el Ministro de Relaciones Exteriores de Cuba, por el representante de los Estados Unidos de América y por otros representantes,

Profundamente preocupada por la situación puesta de manifiesto en las mencionadas exposiciones, que afecta la tranquilidad de la opinión pública mundial y cuya continuación podría poner en peligro la paz del mundo,

Recordando los dos últimos párrafos de la resolución del Consejo de Seguridad de 19 de julio de 1960¹ y los medios pacíficos de solución establecidos en la Séptima Reunión de Consulta de Cancilleres de las Repúblicas Americanas,

Considerando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la obligación de solucionar sus controversias por negociación y otros medios pacíficos

¹ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 15° año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4395.*

de manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia,

Exhorta a todos los Estados Miembros a que tomen las medidas pacíficas a su alcance para que desaparezca la actual tirantéz.

*995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.*

1617 (XV). El desarme y la situación relacionada con el cumplimiento de la resolución 1378 (XIV) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, con respecto al desarme

Informe de la Comisión de Desarme
Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares
Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares

La Asamblea General,

1. *Toma nota* de las exposiciones hechas por los jefes de las delegaciones de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la cuestión del desarme;

2. *Decide* considerar en su decimosexto período de sesiones el problema del desarme y todas las propuestas pendientes al respecto.

*995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.*

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL**

INDICE

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 1597 (XV). Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano en la Unión Sudafricana (13 de abril de 1961) (tema 70)..... | 5 |
| 1598 (XV). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la Unión Sudafricana (13 de abril de 1961) (tema 72)..... | 5 |
| 1604 (XV). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) (21 de abril de 1961) (tema 26)..... | 6 |

1597 (XV). Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano en la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1460 (XIV) de 10 de diciembre de 1959,

Habiendo examinado los informes de los Gobiernos de la India¹ y del Pakistán²,

1. *Toma nota* de que los Gobiernos de la India y del Pakistán han reiterado que están dispuestos a entablar negociaciones con el Gobierno de la Unión Sudafricana en conformidad con los deseos manifestados por las Naciones Unidas, y de que han declarado expresamente que dichas negociaciones no prejuzgarían en modo alguno su propia actitud ni la del Gobierno de la Unión Sudafricana con respecto a sus respectivas posiciones jurídicas en la controversia;

2. *Toma nota con profundo pesar* de que el Gobierno de la Unión Sudafricana no ha respondido a las comunicaciones que sobre este asunto le han dirigido los Gobiernos de la India y del Pakistán, y no ha demostrado hasta el presente que está dispuesto a llegar a una solución de este problema en conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las reiteradas recomendaciones de la Asamblea General;

3. *Señala a la atención* del Gobierno de la Unión Sudafricana los repetidos llamamientos que le ha dirigido la Asamblea General para que coopere con este fin;

4. *Insta* al Gobierno de la Unión Sudafricana a entablar negociaciones con los Gobiernos de la India y del Pakistán;

5. *Invita* a los Estados Miembros a prestar sus buenos oficios, en la forma que sea oportuna, para lograr que se entablen las negociaciones previstas por la Asamblea General con respecto a esta cuestión;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 70 del programa, documento A/4416.*

² *Ibid.*, documento A/4417.

6. *Invita* a las partes interesadas a informar a la Asamblea General, conjunta o separadamente, sobre cualquier resultado que se logre.

*981a. sesión plenaria,
13 de abril de 1961.*

1598 (XV). Cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión del conflicto racial en el Africa del Sur resultante de la política de *apartheid* del Gobierno de la Unión Sudafricana,

Considerando que, en sus resoluciones 616 B (VII) de 5 de diciembre de 1952, 917 (X) de 6 de diciembre de 1955 y 1248 (XIII) de 30 de octubre de 1958, ha declarado que toda política racial que tienda a perpetuar o aumentar la discriminación es incompatible con la Carta de las Naciones Unidas y con los compromisos contraídos por los Estados Miembros en virtud del Artículo 56 de la Carta,

Advertiendo que sus resoluciones 395 (V) de 2 de diciembre de 1950, 511 (VI) de 12 de enero de 1952 y 616 A (VII) de 5 de diciembre de 1952, han afirmado sucesivamente que la política de segregación racial (*apartheid*) está forzosamente fundada en doctrinas de discriminación racial,

Recordando también que el Gobierno de la Unión Sudafricana no ha acatado las repetidas exhortaciones y peticiones de las Naciones Unidas y de la opinión pública mundial, no ha reconsiderado ni revisado su política racial y ha faltado a las obligaciones que le incumben en virtud de la Carta,

1. *Deplora* que el Gobierno de la Unión Sudafricana continúe desatando totalmente esas exhortaciones y peticiones y, además, que agrave deliberadamente los problemas raciales con leyes y medidas más discriminatorias y con la aplicación de las mismas acompañada de violencias y derramamiento de sangre;

2. *Reprueba* las políticas basadas en la discriminación racial por considerar que son reprobables y repugnan a la dignidad humana;

3. *Pide* a todos los Estados que consideren la adopción de las medidas que les sea posible tomar por separado y colectivamente, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para lograr que se abandonen tales políticas;

4. *Afirma* que la política racial aplicada por el Gobierno de la Unión Sudafricana constituye una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es incompatible con las obligaciones de un Estado Miembro;

5. *Toma nota con grave preocupación* de que esa política causa fricción internacional y de que su persistencia pone en peligro la paz y la seguridad internacionales;

6. *Recuerda* al Gobierno de la Unión Sudafricana el requisito estipulado en el párrafo 2 del Artículo 2 de la Carta, según el cual todos los Miembros deben cumplir de buena fe las obligaciones que contraen en virtud de la Carta;

7. *Pide una vez más* al Gobierno de la Unión Sudafricana que ponga su política y su conducta en armonía con las obligaciones que le impone la Carta.

*981a. sesión plenaria,
13 de abril de 1961.*

1604 (XV). Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas)

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 194 (III) de 11 de diciembre de 1948, 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949, 393 (V) de 2 de diciembre de 1950, 513 (VI) de 26 de enero de 1952, 614 (VII) de 6 de noviembre de 1952, 720 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 818 (IX) de 4 de diciembre de 1954, 916 (X) de 3 de diciembre de 1955, 1018 (XI) de 28 de febrero de 1957, 1191 (XII) de 12 de diciembre de 1957, 1315

(XIII) de 12 de diciembre de 1958 y 1456 (XIV) de 9 de diciembre de 1959,

Tomando nota del informe anual del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1959 y el 30 de junio de 1960^a,

Tomando nota con profundo pesar de que ni la repatriación ni la indemnización de los refugiados dispuestas en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) se han efectuado todavía, que no se ha alcanzado ningún progreso notable en la ejecución del programa que la Asamblea General hizo suyo por el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) para reincorporar a los refugiados ya sea por repatriación o reasentamiento y que, por lo tanto, la situación de éstos sigue siendo motivo de grave preocupación,

1. *Toma nota con pesar* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina todavía no ha podido indicar que haya realizado progreso alguno en el desempeño de la misión que se le confió en el párrafo 4 de la resolución 1456 (XIV) de la Asamblea General, y pide nuevamente a dicha Comisión que haga esfuerzos por conseguir el cumplimiento del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea e informe al respecto, a más tardar el 15 de octubre de 1961;

2. *Señala* la precaria situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) y encarece a los gobiernos que examinen en qué medida pueden aportar contribuciones o aumentar las que actualmente aportan, a fin de que el Organismo pueda cumplir sus programas;

3. *Agradece* al Director y al personal del Organismo sus continuos y diligentes esfuerzos en el cumplimiento del mandato del Organismo, y a los organismos especializados y las muchas organizaciones particulares su valiosa e ininterrumpida labor de ayuda a los refugiados.

*993a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.*

^a *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/4478).

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA CUARTA COMISION**

INDICE

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 1593 (XV). Llamamiento a los Estados Miembros que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana, respecto de la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental (16 de marzo de 1961) (tema 43) | 7 |
| 1596 (XV). Cuestión del Africa Sudoccidental (7 de abril de 1961) (tema 43) | 7 |
| 1605 (XV). Cuestión del porvenir de Ruanda Urundi (21 de abril de 1961) (tema 45) | 8 |
| 1606 (XV). Propiedad de la tierra y reforma agraria en Ruanda Urundi (21 de abril de 1961) (tema 45) | 10 |
| 1607 (XV). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria (21 de abril de 1961) (tema 46) | 10 |
| 1608 (XV). El porvenir del Territorio del Camerún bajo administración del Reino Unido (21 de abril de 1961) (tema 13) | 11 |
| 1609 (XV). El porvenir de Tanganyika (21 de abril de 1961) (tema 13) | 12 |
| 1610 (XV). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria (21 de abril de 1961) (tema 13) | 12 |
| 1611 (XV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso (21 de abril de 1961) (tema 47) | 12 |

1593 (XV). Llamamiento a los Estados Miembros que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana, respecto de la situación en el Territorio del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Recordando las muchas resoluciones aprobadas a partir de su primer período de sesiones sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, y en especial su resolución 1568 (XV) de 18 de diciembre de 1960,

Advirtiendo con preocupación que hasta el presente el Gobierno de la Unión Sudafricana ha hecho caso omiso de dichas resoluciones, asumiendo en cambio una actitud contraria a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota con especial preocupación de la negativa de la Potencia Mandataria a dar cumplimiento a la resolución 1568 (XV),

Advirtiendo asimismo con preocupación los continuos actos por los cuales, a partir de 1950, el Gobierno de la Unión Sudafricana ha procurado la asimilación del Territorio del Africa Sudoccidental, y en particular la celebración del supuesto referéndum ocurrido el 5 de octubre de 1960, en el que sólo se permitió la participación de los habitantes "europeos" de dicho Territorio,

Considerando que la conducta del Gobierno de la Unión Sudafricana constituye un desafío a la autoridad de las Naciones Unidas,

Considerando que las tentativas de asimilación del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental, que culminaron en el supuesto referéndum celebrado el 5 de octubre de 1960, son totalmente inaceptables por carecer de toda base moral o jurídica y por repugnar a la letra y al espíritu del Mandato,

Hace un llamamiento a aquellos Miembros de las Naciones Unidas que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana, para que ejerzan urgentemente toda su influencia sobre dicho Gobierno a fin de lograr que ajuste su conducta a las obligaciones que le impone la Carta de las Naciones Unidas y dé cumplimiento a las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

*963a. sesión plenaria,
16 de marzo de 1961.*

1596 (XV). Cuestión del Africa Sudoccidental

La Asamblea General,

Teniendo presente lo dispuesto en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobada por la Asamblea General¹ en la que se expone que deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a esos pueblos sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin

¹Véase la resolución 1514 (XV).

distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absolutas.

Recordando su resolución 1568 (XV) del 18 de diciembre de 1960 en la que se invita a la Comisión del Africa Sudoccidental a que se dirija inmediatamente al Africa Sudoccidental a fin de, entre otras cosas, investigar la situación que impera en el Territorio,

Tomando nota con profundo pesar del informe preliminar de la Comisión del Africa Sudoccidental² que se pidió en virtud de la citada resolución, en el cual se ve que el Gobierno de la Unión Sudafricana se niega a cooperar con las Naciones Unidas dando facilidades para la misión de la Comisión del Africa Sudoccidental,

Convencida de que las Naciones Unidas tienen a la vez el derecho y el deber de cumplir plena y efectivamente sus obligaciones relativas a la debida ejecución, bajo su fiscalización, del Mandato relativo al Africa Sudoccidental conferido a Su Majestad Británica para ser ejercido en su nombre por el Gobierno de la Unión Sudafricana,

Tomando nota con grave preocupación del constante empeoramiento de la situación en el Africa Sudoccidental que resulta de la aplicación continuada, en violación de la letra y el espíritu del Mandato, de la política y de las prácticas tiránicas de la administración de la Unión Sudafricana en el Africa Sudoccidental, tales como la *apartheid*,

Reiterando su preocupación ante el hecho de que esta situación constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

1. *Reconoce y apoya* la apasionada ansia del pueblo del Africa Sudoccidental por lograr la libertad y el ejercicio de la independencia y soberanía nacionales;

2. *Rechaza* la actitud adoptada por el Gobierno de la Unión Sudafricana al negarse a cooperar con las Naciones Unidas en la ejecución de la resolución 1568 (XV) de la Asamblea General así como de otras resoluciones relativas al Africa Sudoccidental;

3. *Deplora* las tentativas de asimilación del Territorio bajo mandato del Africa Sudoccidental que culminaron con el supuesto referéndum celebrado el 5 de octubre de 1960, considerándolas totalmente inaceptables, carentes de toda base moral o jurídica y repugnantes a la letra y al espíritu del Mandato;

4. *Considera* que el cumplimiento pleno y efectivo de las tareas encomendadas a la Comisión del Africa Sudoccidental en el párrafo 4 de la resolución 1568 (XV) de la Asamblea General es esencial para la protección de la vida y de los bienes de los habitantes del Africa Sudoccidental, para el mejoramiento de las condiciones que imperan en el Africa Sudoccidental, cuya continuación podría poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, y para el ejercicio del derecho de libre determinación por el pueblo del Africa Sudoccidental con plena libertad y del derecho a obtener la independencia y la soberanía nacionales lo antes posible;

5. *Pide, por tanto*, a la Comisión del Africa Sudoccidental que proceda inmediatamente a la ejecución de las tareas especiales y urgentes que le fueron confiadas en la resolución 1568 (XV) tan plena y rápidamente como le sea posible con la cooperación del

Gobierno de la Unión Sudafricana, si puede contar con esa cooperación, y sin ella en caso de necesidad;

6. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que presten a la Comisión del Africa Sudoccidental la asistencia que pueda necesitar para la ejecución de estas tareas;

7. *Decide* señalar a la atención del Consejo de Seguridad la situación respecto al Africa Sudoccidental cuya continuación, de ser tolerada, pondrá en peligro, a juicio de la Asamblea General, la paz y la seguridad internacionales, y la presente resolución, cuyo pleno cumplimiento es necesario para poner rápidamente fin a esa situación;

8. *Toma nota con profunda preocupación* de las informaciones acerca de los actos de terrorismo y de las operaciones armadas contra los habitantes indígenas, e insta al Gobierno de la Unión Sudafricana a poner fin a dichos actos;

9. *Pide* a la Comisión del Africa Sudoccidental que presente a la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, un informe relativo al cumplimiento de la resolución 1568 (XV) y de la presente resolución.

979a. sesión plenaria,
7 de abril de 1961.

1605 (XV). Cuestión del porvenir de Ruanda Urundi

La Asamblea General,

Teniendo presente lo dispuesto en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales aprobada por la Asamblea General¹,

Recordando sus resoluciones 1579 (XV) y 1580 (XV) de 20 de diciembre de 1960 referentes al porvenir del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi,

Habiendo recibido el informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi³ creada en virtud de la resolución 1579 (XV),

Deplorando que la Autoridad Administradora no haya dado cumplimiento plena y eficazmente a la resolución 1579 (XV), que los representantes locales de la Autoridad Administradora en Ruanda Urundi se hayan opuesto a dicho cumplimiento y que no hayan colaborado plena y eficazmente con la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi,

Deplorando que la Autoridad Administradora haya reconocido *de facto* en Ruanda órganos de gobierno que fueron creados por procedimientos irregulares e ilegales y que no pueden considerarse plenamente representativos de todos los sectores de la población, por no haberse celebrado elecciones libres y justas basadas en el sufragio universal directo de los adultos, según se prevé en la resolución 1579 (XV).

Deplorando asimismo que se hayan creado en Urundi órganos de gobierno en virtud de elecciones comunales, en contra de las seguridades dadas por la Autoridad Administradora de que las elecciones comunales eran puramente administrativas y no tenían ningún carácter político,

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 43 del programa, documento A/4705.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 45 del programa, adición, documentos A/4706 y Add.1.

Tomando nota de las diversas declaraciones de los representantes de la Autoridad Administradora, según las cuales ésta tiene el propósito de colaborar plenamente con las Naciones Unidas en Ruanda Urundi,

Habiendo oído las opiniones expuestas por los peticionarios de Ruanda Urundi,

1. *Expresa su agradecimiento* a los miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi, que han desempeñado concienzudamente la misión que se les había confiado en virtud de las resoluciones 1579 (XV) y 1580 (XV) de la Asamblea General;

2. *Exhorta* al Gobierno de Bélgica, como Autoridad Administradora, a velar por que sus representantes en Ruanda Urundi apliquen plenamente las disposiciones de la resolución 1579 (XV) antes de las elecciones legislativas;

3. *Reconoce* que el Gobierno de Bélgica es el único responsable de la administración del Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi y ha de rendir cuentas a las Naciones Unidas, y que no puede renunciar a sus responsabilidades como Autoridad Administradora a favor de organismos y dirigentes políticos locales mientras no se hayan instaurado instituciones democráticas adecuadas y se haya dado fin al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, previa aprobación de las Naciones Unidas;

4. *Considera necesario* que, en espera de que se instauren gobiernos de representación popular basados en las elecciones legislativas que se celebrarán en 1961, se constituyan inmediatamente en ambas partes del Territorio en fideicomiso gobiernos de transición, de amplia representación política, que despachen los asuntos administrativos corrientes y actúen en estricta conformidad con las obligaciones de la Autoridad Administradora para llevar a la práctica las resoluciones de la Asamblea General;

5. *Declara* que la Autoridad Administradora tiene a todas luces la obligación y la responsabilidad de crear un ambiente y condiciones propicios a la celebración de elecciones nacionales en buena y debida forma y de no permitir que las autoridades locales entorpezcan la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General;

6. *Decide* que el referéndum sobre la cuestión del Mwami previsto en la resolución 1580 (XV) y las elecciones legislativas en Ruanda Urundi habrán de celebrarse en el mes de agosto de 1961 mediante el sufragio universal directo de los adultos bajo la fiscalización de las Naciones Unidas, y que la Autoridad Administradora habrá de organizar dichas elecciones y dicho referéndum en estrecha consulta con la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi, quedando entendido que las fechas exactas se fijarán, después de mutuas consultas, habida cuenta de las circunstancias;

7. *Decide además* que en el referéndum sobre la cuestión del Mwami en Ruanda se formulen las preguntas siguientes:

“1. ¿Desea usted conservar la institución del Mwami en Ruanda?”

“2. En caso afirmativo, ¿desea usted que Kigeli V siga siendo Mwami de Ruanda?”;

8. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi compuesta de tres miembros elegidos por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1960, designados a continuación como Comisionados de las Naciones Unidas, que regrese a Ruanda Urundi a la

mayor brevedad posible para ayudar y asesorar a la Autoridad Administradora en la plena y adecuada aplicación de la resolución 1579 (XV) y de la presente resolución, así como para desempeñar las demás tareas que se le han confiado;

9. *Toma nota* de la información facilitada por el representante de la Autoridad Administradora acerca de las medidas de amnistía ya puestas en práctica y recomienda que:

a) La Autoridad Administradora otorgue inmediatamente amnistía total e incondicional, como se prevé en la resolución 1579 (XV);

b) Los pocos casos pendientes que, en opinión de la Autoridad Administradora, se refieren a personas culpables de “delitos muy graves” sean examinados por una Comisión Especial compuesta de representantes de tres Estados Miembros que serán elegidos por la Asamblea General, a fin de que los interesados sean puestos en libertad o regresen del extranjero, en cumplimiento de la recomendación de la Asamblea General relativa a la amnistía; a más tardar dos meses antes de las elecciones nacionales;

10. *Toma nota* de las observaciones que figuran en los párrafos 199 a 203 del informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi y exhorta a la Autoridad Administradora a que cumpla estrictamente las obligaciones internacionales que asume en virtud del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria;

11. *Pide* a la Autoridad Administradora se sirva facilitar a los Comisionados de las Naciones Unidas las condiciones materiales esenciales para que puedan desempeñar con éxito su misión, tales como vivienda, locales de oficinas, facilidades de viaje, información y libre utilización de los servicios oficiales de radiodifusión, y garantizar que las autoridades locales colaboren estrechamente con dichos Comisionados;

12. *Pide* a la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi que presente a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* conservar este tema en el programa del actual período de sesiones sin cerrar el debate, y autoriza a la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi a que, en el caso de que el desempeño de sus funciones fuese entorpecido por la oposición deliberada o la falta de colaboración necesaria de cualquiera de los interesados, regrese a la Sede de las Naciones Unidas y pida al Presidente de la Asamblea General se sirva convocar inmediatamente a ésta con objeto de estudiar las nuevas medidas que sea esencial adoptar para el cumplimiento de las obligaciones de las Naciones Unidas en relación con el Territorio en fideicomiso de Ruanda Urundi;

14. *Exhorta* a la Autoridad Administradora a que derogue la Ordenanza Legislativa No. 221/296 de 25 de octubre de 1960, a fin de asegurar que no haya intervención injustificada en el ejercicio de la libertad pública y que nadie sea desterrado o detenido sin el debido procedimiento legal;

15. *Reafirma* su convencimiento de que la mejor fórmula para el porvenir de Ruanda Urundi radica en que dicho Territorio alcance la independencia como un solo Estado, unido y combinado;

16. *Estima* que el pleno cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución permitirá a la Asam-

blea General en su decimosexto período de sesiones considerar la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria a la mayor brevedad posible.

994a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

*
* *

En su 994a. sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 1961, la Asamblea General nombró los miembros de la Comisión Especial creada en virtud del inciso b) del párrafo 9 de la precedente resolución.

La Comisión Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: BRASIL, CANADÁ y TÚNEZ.

1606 (XV). Propiedad de la tierra y reforma agraria en Ruanda Urundi

La Asamblea General,

Recordando que la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental (1960) ha declarado en su informe sobre Ruanda Urundi que desde los disturbios de noviembre de 1959 se ha hecho cada día más urgente el problema de la necesidad de cambios en el sistema de la propiedad de la tierra, y que la presente situación representa un obstáculo para la paz permanente en el país e impide la utilización racional de la tierra sin la cual no pueden desarrollarse apropiadamente la agricultura y la ganadería⁴,

Recordando que el Consejo de Administración Fiduciaria en su 26° período de sesiones acordó la siguiente recomendación:

“El Consejo, advirtiendo que se requieren reformas básicas en el sistema de tenencia de la tierra del Territorio en fideicomiso, expresa la esperanza de que los nuevos órganos representativos que se constituyan en Ruanda Urundi examinen estos problemas con carácter urgente”⁵,

Recordando que el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité de Desarrollo Económico Rural han hecho en el pasado varios estudios sobre el problema de la población, la utilización de la tierra y el sistema de tierras en Ruanda Urundi,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los peticionarios están de acuerdo en que este problema tiene una importancia vital para el Territorio,

Considerando que un sistema satisfactorio de propiedad de la tierra es esencial en los territorios de reciente independencia para su evolución pacífica y su desarrollo económico satisfactorio,

1. *Recomienda* que la Autoridad Administradora pida urgentemente a las Naciones Unidas y a los organismos especializados, de acuerdo con los programas de asistencia técnica, el envío de una misión de expertos para que estudien, en cooperación con las autoridades locales, el problema de la propiedad de la tierra y la utilización de la tierra en Ruanda Urundi, con miras a examinar hasta dónde el actual sistema perjudica el desarrollo social y económico del Territo-

⁴ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 26° período de sesiones, Suplemento No. 3 (T/1551), documento T/1538, párr. 494 (en francés y en inglés).

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/4404), parte II, capítulo II, párr. 184.

rio y para que recomienden medidas que mejoren la situación;

2. *Expresa la esperanza* de que la Junta de Asistencia Técnica y los organismos especializados interesados consideren dicho pedido favorablemente.

994a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

1607 (XV). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1276 (XIII) de 5 de diciembre de 1958, y su resolución 1410 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 por la que la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que entablara negociaciones con las Autoridades Administradoras en los territorios en fideicomiso a fin de establecer durante 1960, cuando menos en algunos de los territorios en fideicomiso de mayor extensión como Tanganika, Ruanda Urundi y Nueva Guinea, centros de información de las Naciones Unidas en que los puestos de responsabilidad fueran desempeñados preferentemente por habitantes autóctonos de los territorios en fideicomiso de que se trata,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶ preparado de conformidad con la resolución 1410 (XIV) de la Asamblea General, y advirtiendo que según dicho informe la difusión de información acerca de las Naciones Unidas entre los habitantes de los territorios en fideicomiso dista mucho de ser satisfactoria,

Teniendo presentes la situación especial de los territorios en fideicomiso y de sus habitantes, así como las obligaciones especiales que incumben a la Asamblea General en virtud de los Capítulos XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando que es esencial, a su entender, que los habitantes de los territorios en fideicomiso reciban información adecuada acerca de los propósitos y el funcionamiento de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la difusión, en los territorios en fideicomiso, de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

2. *Considera* que los centros de información de las Naciones Unidas constituyen uno de los medios más importantes de difusión de información sobre la Organización en esos territorios;

3. *Toma nota* de la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que, como resultado de las conversaciones entre el Secretario General y la Autoridad Administradora, se han tomado medidas para crear en un porvenir próximo

⁶ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 46 del programa, documentos A/4542 y Add.1.

un centro de información de las Naciones Unidas en Tanganyika,

4. *Toma nota también* de la recomendación contenida en el párrafo 224 del informe provisional de la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi⁸, en el sentido de que se cree con carácter de urgencia un centro de información de las Naciones Unidas en Ruanda Urundi,

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para crear en Tanganyika, Ruanda Urundi y Nueva Guinea, sin más demora, centros de información cuyos cargos de responsabilidad serían desempeñados por habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso de que se trata;

6. *Invita* a las Autoridades Administradoras a colaborar con el Secretario General y ayudarle a poner en práctica la presente resolución;

7. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que se publique inmediatamente y en grandes cantidades la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, a fin de asegurar la más amplia circulación posible de dicha Declaración en todos los territorios en fideicomiso y su difusión por todos los medios de información;

8. *Pide* que la información a que se hace referencia en la presente resolución sea difundida en las principales lenguas vernáculas así como en el idioma de la Autoridad Administradora;

9. *Pide además* al Secretario General que prepare, para el Consejo de Administración Fiduciaria en su 27° período de sesiones y para la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

994a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

1608 (XV). El porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1350 (XIII) de 13 de marzo de 1959 sobre el porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido, en la que recomendó, entre otras cosas, que la Autoridad Administradora, en consulta con el Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos en el Camerún bajo administración del Reino Unido, adoptara las disposiciones necesarias para organizar, bajo la fiscalización de las Naciones Unidas, sendos plebiscitos en las partes septentrional y meridional del Camerún bajo administración del Reino Unido, a fin de averiguar los deseos de los habitantes del Territorio en cuanto a su porvenir, y que en el Camerún Septentrional el plebiscito se celebrara hacia mediados de noviembre de 1959, con las dos preguntas formuladas en el párrafo 2 de dicha resolución,

Recordando su resolución 1352 (XIV) de 16 de octubre de 1959 por la que decidió, entre otras cosas, que en el Camerún Meridional se celebrara un plebiscito entre el 30 de septiembre de 1960 y el mes de marzo de 1961, con las dos preguntas formuladas en el párrafo 2 de dicha resolución,

Recordando asimismo su resolución 1473 (XIV) de 12 de diciembre de 1959 en la que la Asamblea General,

después de examinar los resultados del plebiscito organizado en la parte septentrional del Camerún bajo administración del Reino Unido, recomendó que la Autoridad Administradora, en consulta con el Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos, organizara en el Camerún Septentrional un nuevo plebiscito bajo la fiscalización de las Naciones Unidas entre el 30 de septiembre de 1960 y el mes de marzo de 1961, ocasión en que se harían las dos preguntas formuladas en el párrafo 3 de dicha resolución,

Habiendo examinado el informe del Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos sobre los dos plebiscitos, celebrados respectivamente en el Camerún Septentrional y el Camerún Meridional en febrero de 1961⁷, así como el informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el particular⁸,

Habiendo oído a los peticionarios,

1. *Expresa su profundo agradecimiento* por la labor del Comisionado de las Naciones Unidas para los Plebiscitos en el Camerún bajo administración del Reino Unido y de su personal;

2. *Aprueba* los resultados de los plebiscitos según los cuales:

a) La población del Camerún Septentrional, por importante mayoría, ha decidido alcanzar la independencia mediante la unión con la Federación de Nigeria independiente;

b) La población del Camerún Meridional ha decidido, de igual modo, alcanzar la independencia mediante la unión con la República del Camerún independiente;

3. *Considera* que, en vista de que los habitantes de ambas partes del Territorio en fideicomiso han manifestado en votación libre y secreta sus deseos en cuanto a su respectivo porvenir, de conformidad con las resoluciones 1352 (XIV) y 1473 (XIV) de la Asamblea General, las decisiones que han adoptado mediante procedimientos democráticos y bajo la fiscalización de las Naciones Unidas han de llevarse inmediatamente a la práctica;

4. *Decide* que, habiéndose celebrado los plebiscitos por separado con resultados diferentes, el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria de 13 de diciembre de 1946 relativo al Camerún bajo administración del Reino Unido debe darse por terminado, en conformidad con el inciso b del Artículo 76 de la Carta de las Naciones Unidas y de acuerdo con la Autoridad Administradora, de la manera siguiente:

a) En lo que respecta al Camerún Septentrional, el 1° de junio de 1961, al unirse con la Federación de Nigeria como provincia separada de la Región Septentrional de Nigeria;

b) En lo que respecta al Camerún Meridional, el 1° de octubre de 1961, al unirse con la República del Camerún;

5. *Invita* a la Autoridad Administradora, al Gobierno del Camerún Meridional y a la República del Camerún a entablar urgentemente conversaciones a fin de adoptar, antes del 1° de octubre de 1961, las disposiciones necesarias para llevar a la práctica la política convenida y anunciada por los interesados.

994a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

⁷ *Ibid.*, adición, tema 13 del programa, documento A/4727.

⁸ *Ibid.*, tema 13 del programa, documento A/4726.

1609 (XV). El porvenir de Tanganyika

La Asamblea General,

Habiendo examinado la comunicación de 17 de abril de 1961 enviada por la Autoridad Administradora⁹,

1. *Toma nota* de que el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de Tanganyika han convenido en que Tanganyika alcance la independencia el 28 de diciembre de 1961;

2. *Resuelve*, de conformidad con la Autoridad Administradora, que el Acuerdo sobre Administración Fiduciaria referente a Tanganyika, aprobado por la Asamblea General el 13 de diciembre de 1946, dejará de surtir efecto el 28 de diciembre de 1961, fecha en que Tanganyika alcanzará la independencia;

3. *Recomienda* que, al alcanzar la independencia el 28 de diciembre de 1961, Tanganyika sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas, en conformidad con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a la Autoridad Administradora que presente al Consejo de Administración Fiduciaria en su 27° período de sesiones, que se celebrará en el verano de 1961, más información sobre la conferencia constitucional celebrada en Dar es Salaam en marzo de 1961, y sobre las medidas que ha adoptado o proyecta adoptar la Autoridad Administradora para garantizar el traspaso de poderes a los órganos legislativos y ejecutivos de Tanganyika.

*995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.*

1610 (XV). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Habiendo recibido el informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente al período comprendido entre el 7 de agosto de 1959 y el 30 de junio de 1960¹⁰,

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Recomienda* a las Autoridades Administradoras que tengan presentes las recomendaciones y observaciones consignadas en el informe.

*995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.*

⁹ *Ibid.*, documento A/C.4/489.

¹⁰ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones. Suplemento No. 4 (A/4404).

1611 (XV). Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1411 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 en la que pidió al Secretario General que, para el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, preparara un informe sobre la utilización efectiva de las becas y las facilidades de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a estudiantes de los territorios en fideicomiso, de conformidad con su resolución 557 (VI) de 18 de enero de 1952 en la que invitó a los Estados Miembros a poner becas a disposición de los estudiantes calificados de los territorios en fideicomiso,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹ y de la sección D del capítulo VI de la parte I del informe del Consejo de Administración Fiduciaria¹⁰, que contienen información sobre las becas que desde 1959 vienen ofreciendo varios Estados Miembros a los estudiantes de los territorios en fideicomiso, y sobre la utilización de esas becas;

2. *Resuelve* aplazar hasta su decimosexto período de sesiones el examen a fondo de la cuestión de las facilidades de estudios y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso;

3. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones un nuevo informe sobre las becas ofrecidas por Estados Miembros a los estudiantes de los territorios en fideicomiso, y sobre su utilización;

4. *Invita* al Secretario General a que incluya en ese informe las observaciones que desee hacer sobre la gestión del programa de las Naciones Unidas concerniente a las becas para los estudiantes de los territorios en fideicomiso;

5. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que siga examinando esta cuestión en su 27° período de sesiones e informe al respecto a la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones;

6. *Resuelve* que se inscriba esta cuestión como tema separado del programa provisional de su decimosexto período de sesiones.

*995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.*

¹¹ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 47 del programa, documentos A/4498 y Add.1.

**RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DE LA QUINTA COMISION**

INDICE

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| 1595 (XV). Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiamiento de los gastos de 1961 (3 de abril de 1961) (tema 50) | 13 |
| 1612 (XV). Nombramiento para llenar una vacante en la Comisión de Cuotas (21 de abril de 1961) (tema 51 <i>b</i>) | 13 |
| 1613 (XV). Nombramiento para llenar una vacante en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas (21 de abril de 1961) (tema 51 <i>e</i>) | 13 |
| 1614 (XV). Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: enmiendas suplementarias a los Estatutos de la Caja (21 de abril de 1961) (tema 63) | 13 |
| 1615 (XV). Revisión de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios (21 de abril de 1961) (tema 50) | 14 |
| 1619 (XV). Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiamiento de los gastos de 1961 (21 de abril de 1961) (tema 50) | 14 |
| 1620 (XV). Examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas (21 de abril de 1961) (tema 50) | 15 |

1595 (XV). Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiamiento de los gastos de 1961

La Asamblea General,

Considerando que se está examinando la cuestión del presupuesto de gastos de 1961 para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y el financiamiento de dichas operaciones,

Autoriza al Secretario General, en espera de las decisiones que adopte la Asamblea General en la reanudación de su decimoquinto período de sesiones, y sin que ello prejuzgue esas decisiones, a continuar contrayendo obligaciones hasta el 21 de abril de 1961 para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo, a razón de 8.000.000 de dólares al mes, como máximo.

*973a. sesión plenaria,
3 de abril de 1961.*

1612 (XV). Nombramiento para llenar una vacante en la Comisión de Cuotas

La Asamblea General,

1. *Nombra* miembro de la Comisión de Cuotas a la persona siguiente:

Sr. Antonio Arráiz;

2. *Declara* nombrado al Sr. Arráiz por el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1962.

*995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.*

1613 (XV). Nombramiento para llenar una vacante en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

1. *Nombra miembro* del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a la persona siguiente:

Sr. Héctor Gros Espiell;

2. *Declara* nombrado al Sr. Gros Espiell por el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de diciembre de 1963.

*995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.*

1614 (XV). Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: enmiendas suplementarias a los Estatutos de la Caja

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1561 (XV) de 18 de diciembre de 1960 relativa a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado los informes del Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas¹ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Resuelve* modificar nuevamente los Estatutos de la Caja revisados en virtud de la resolución 1561 (XV),

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 63 del programa, documento A/C.5/861, anexo.*

² *Ibid.*, documento A/4724.

con las enmiendas siguientes que también surtirán efecto a partir del 1° de abril de 1961:

ARTÍCULO IV
(Prestaciones de jubilación)

Suprímase el inciso *c*) del párrafo 1.

ARTÍCULO VIII
(Pensión de los hijos)

En el párrafo 4, suprímase las palabras "conforme al inciso *c*) del párrafo 1 del artículo IV" y reemplácense con las palabras "conforme al inciso *d*) del párrafo 3 del artículo X".

ARTÍCULO X
(Liquidación en caso de cese en el empleo)

Añádase el texto siguiente como inciso *d*) del párrafo 3:

"Cuando el afiliado se retire de la Caja después de haber cumplido los 55 años de edad pero antes de cumplir los 60 años, una pensión vitalicia inmediata igual en valor actuarial a la pensión de jubilación que habría percibido conforme al inciso *a*) del párrafo 1 del artículo IV de haber tenido 60 años al tiempo de cesar en sus funciones, junto con todas las prestaciones de superávit a las que, con arreglo a los artículos IV, IV *bis*, VII, VII *bis*, VII *ter* y VIII, tiene derecho el beneficiario de una pensión de jubilación, salvo que en este caso no se aplicarán el inciso *b*) del párrafo 1 y el párrafo 4 del artículo IV."

2. *Resuelve además* que, en el segundo grupo de artículos citados en el párrafo 2 de la sección III de la resolución 1561 (XV) de la Asamblea General, se agregue una referencia al inciso *d*) del párrafo 3 del artículo X.

995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

1615 (XV). Revisión de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta su resolución 1585 (XV) de 20 de diciembre de 1960,

Habiendo examinado el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la cuestión de la revisión de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios de las Naciones Unidas³,

Resuelve que, si como resultado de una decisión del Consejo de Seguridad y con arreglo al párrafo 1 de la resolución 1585 (XV) de la Asamblea General, antes del decimosexto período de sesiones de la Asamblea surgen nuevas obligaciones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad cuyo total calculado exceda de 10.000.000 de dólares, el Secretario General convocará a la Asamblea General a un período extraordinario de sesiones para que examine la cuestión.

995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

1619 (XV). Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiamiento de los gastos de 1961

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 de julio⁴, 22 de julio⁵ y 9 de agosto de

³ *Ibid.*, tema 50 del programa, documento A/4715.

⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, 15° año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960, documento S/4387.

⁵ *Ibid.*, documento S/4405.

1960⁶ y 21 de febrero de 1961⁷, y las resoluciones 1474 (ES-IV) de 20 de septiembre de 1960 y 1599 (XV), 1600 (XV) y 1601 (XV) de 15 de abril de 1961 de la Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el costo calculado de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1961⁸ y el informe presentado al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹,

Teniendo en cuenta que la naturaleza de los gastos extraordinarios para estas operaciones es esencialmente distinta de la de los gastos de la Organización incluidos en el presupuesto ordinario de la misma, por lo que se requiere crear para cubrirlos procedimientos distintos del aplicado en el caso de dicho presupuesto y que puedan obtener aceptación general,

Teniendo en cuenta que a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad les incumbe una responsabilidad especial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que, por consiguiente, les incumbe también la responsabilidad especial de contribuir al financiamiento de las operaciones relacionadas con la paz y la seguridad,

Tomando nota con aprecio de la intención declarada por algunos Estados Miembros de aportar considerables contribuciones voluntarias,

1. *Decide* abrir una cuenta *ad hoc* para los gastos de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo durante 1961;

2. *Aprueba* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 2, 29 y 30 de su informe, a reserva de lo dispuesto en el párrafo 3 *infra*;

3. *Decide* consignar un crédito de 100.000.000 de dólares para las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo en el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de octubre de 1961;

4. *Decide además* prorratear entre los Estados Miembros, con carácter de gastos de la Organización, la suma de 100.000.000 de dólares con arreglo a la escala de cuotas del presupuesto ordinario y con sujeción a las disposiciones del párrafo 8 *infra*, en espera de que se establezca una escala de cuotas distinta para sufragar los gastos extraordinarios en que incurran las Naciones Unidas con motivo de tales operaciones;

5. *Encarece* a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que aporten contribuciones adicionales de cuantía apreciable;

6. *Hace un llamamiento* a todos los demás Estados Miembros que estén en condiciones de ayudar para que aporten contribuciones voluntarias;

7. *Pide* al Gobierno de Bélgica, Estado que tiene un interés directo por la situación en la República del Congo (Leopoldville), que aporte una contribución importante;

⁶ *Ibid.*, documento S/4426.

⁷ *Ibid.*, 16° año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961, documento S/4741.

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, temas 49/50, documento A/4703.

⁹ *Ibid.*, documento A/4713.

8. *Decide* reducir:

a) En un 80% la cuota de los Estados Miembros cuya contribución al presupuesto ordinario está comprendido entre el 0,04% y el 0,25%, inclusive;

b) En un 80% la cuota de los Estados Miembros que en 1960 recibieron ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica y cuya contribución al presupuesto ordinario está comprendido entre el 0,26% y el 1,25%, inclusive;

c) En un 50% la cuota de los Estados Miembros que en 1960 recibieron ayuda con cargo al Programa Ampliado de Asistencia Técnica, cuya contribución al presupuesto ordinario es de 1,26% y más;

9. *Decide* utilizar las contribuciones adicionales de los Estados Miembros previstas en los párrafos 5, 6 y 7 *supra*, para compensar el déficit causado por la aplicación de las disposiciones del párrafo 8

995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

1620 (XV). Examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Teniendo presente que entre los propósitos principales de las Naciones Unidas están el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de controversias y la cooperación internacional económica y social con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Reconociendo que para cumplir estos propósitos las Naciones Unidas deben disponer de recursos financieros adecuados y aplicar procedimientos generalmente reconocidos de hacer frente a los problemas financieros dimanados de actividades emprendidas por la Organización,

Estimando que a consecuencia de su constante crecimiento y desarrollo las Naciones Unidas tendrán que hacer frente a exigencias siempre crecientes para dar cumplimiento a sus propósitos,

Estimando también que, en tales circunstancias, convendría pasar revista a las cuestiones administrativas y presupuestarias relacionadas con los gastos de las Naciones Unidas,

1. *Decide* incluir en el programa provisional de su decimosexto período de sesiones, como asunto de importancia y urgencia primordiales, la cuestión relativa a los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, que comprende los puntos siguientes:

a) Métodos para sufragar los gastos de las operaciones destinadas a mantener la paz;

b) Relación entre estos métodos y los actuales procedimientos administrativos y presupuestarios de la Organización;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre un grupo de trabajo, compuesto de quince Estados Miembros—los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, dos Estados de Africa, dos de Asia, dos de América Latina, dos de Europa occidental, uno de Europa oriental y uno del *Commonwealth*—el cual examinará los puntos mencionados en el párrafo 1 *supra*, en consulta, según proceda, con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y con la Comisión de Cuotas y presentará un informe sobre el particular en tiempo oportuno para que sea examinado en el decimosexto período de sesiones de la Asamblea.

3. *Pide* a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que, al ayudar al grupo de trabajo, considere qué mejoras habría que introducir en los actuales procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, y cualesquiera otras medidas que pudieran garantizar la estabilidad financiera de la Organización;

4. *Pide* a los Estados Miembros que, a más tardar el 1^o de julio de 1961, presenten a la consideración del grupo de trabajo observaciones sobre los principios que deben aplicarse para determinar una escala de cuotas especial para sufragar los gastos correspondientes al mantenimiento de la paz y la seguridad, y sobre las demás cuestiones que deban ser estudiadas;

5. *Decide* poner a disposición de la Asamblea General, en su decimosexto período de sesiones, la documentación que haya de considerarse en relación con esta cuestión, las actas del decimoquinto período de sesiones y todos los proyectos de resolución que le fueren presentados en él, las observaciones que formularen los Estados Miembros y los informes solicitados de conformidad con los párrafos 2 y 3 *supra*.

995a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

*
*
*

El Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento de la resolución que antecede, designó a los miembros del grupo de trabajo establecido de conformidad con el párrafo 2 de esa resolución

El grupo de trabajo se compone de los siguientes Estados Miembros: BRASIL, BULGARIA, CANADÁ, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, MÉXICO, NIGERIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, SUECIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

**RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA
A UNA COMISION**

INDICE

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| 1594 (XV). Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento (27 de marzo de 1961) (tema 91) | 17 |
| 1599 (XV). La situación en la República del Congo (15 de abril de 1961) (tema 85) | 17 |
| 1600 (XV). La situación en la República del Congo (15 de abril de 1961) (tema 85) | 18 |
| 1601 (XV). La situación en la República del Congo (15 de abril de 1961) (tema 85) | 18 |
| 1602 (XV). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas (19 de abril de 1961) (tema 20) | 18 |
| 1603 (XV). La situación en Angola (20 de abril de 1961) (tema 92) | 19 |
| <i>Notas:</i> | |
| Nombramiento de los miembros de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización (27 de marzo de 1961) (tema 29 b)) | 19 |
| Cuestión de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria (7 de abril de 1961) (tema 84) | 19 |
| Nombramiento de los miembros del Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios (21 de abril de 1961) (tema 55) | 20 |

1594 (XV). Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento

La Asamblea General,

Habiendo examinado el Acuerdo concertado el 22 de diciembre de 1960 entre el Consejo Económico y Social y la Asociación Internacional de Fomento¹,

Aprueba dicho Acuerdo.

*968a. sesión plenaria,
27 de marzo de 1961.*

1599 (XV). La situación en la República del Congo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1474 (ES-IV) de 20 de septiembre de 1960, y las resoluciones del Consejo de Seguridad de 14 de julio², 22 de julio³ y 9 de agosto de 1960⁴ y, más particularmente, la de 21 de febrero de 1961⁵, en la que se pedía encarecidamente el inmediato retiro y evacuación de todo el personal militar y

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos*, tema 91 del programa, documento A/4683, anexo.

² *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, 15º año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1960*, documento S/4387.

³ *Ibid.*, documento S/4405.

⁴ *Ibid.*, documento S/4426.

⁵ *Ibid.*, 16º año, *Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961*, documento A/4741.

paramilitar y de los asesores políticos belgas y de otras nacionalidades extranjeras no dependientes del Mando de las Naciones Unidas, así como de los mercenarios,

Deplorando que, a pesar de todas esas peticiones, el Gobierno de Bélgica no haya dado aún cumplimiento a las resoluciones y que tal incumplimiento haya contribuido en gran medida a que se agrave aún más la situación en el Congo,

Convencida de que el factor clave en la grave situación actual que reina en el Congo es la continua presencia de personal militar y paramilitar y asesores políticos belgas y de otras nacionalidades extranjeras, así como de mercenarios, con absoluto menoscabo de las reiteradas resoluciones de las Naciones Unidas,

1. *Encarece* al Gobierno de Bélgica que acepte las responsabilidades que le incumben como Miembro de las Naciones Unidas y que acate plena y prontamente la voluntad del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General;

2. *Decide* que todo el personal militar y paramilitar y los asesores políticos belgas y de otras nacionalidades extranjeras no dependientes del Mando de las Naciones Unidas, así como los mercenarios, habrán de ser retirados y evacuados en su totalidad;

3. *Encarece* a todos los Estados que ejerzan su influencia y presten su cooperación para dar cumplimiento a la presente resolución.

*985a. sesión plenaria,
15 de abril de 1961.*

1600 (XV). La situación en la República del Congo

La Asamblea General,

Habiendo examinado la situación en la República del Congo,

Sumamente preocupada por el peligro de guerra civil e intervención extranjera y por la amenaza a la paz y a la seguridad internacionales,

Tomando nota del informe de la Comisión de Conciliación⁶ nombrada en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 de su resolución 1474 (ES-IV) de 20 de septiembre de 1960,

Sabiendo que el pueblo congolés desea que se resuelva sin demora la crisis del Congo mediante la reconciliación nacional y el retorno a la constitucionalidad,

Advirtiéndolo con preocupación que han surgido muchas dificultades que se oponen al funcionamiento efectivo de la operación de las Naciones Unidas en el Congo,

1. *Reafirma* su resolución 1474 (ES-VI) y las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la situación en el Congo y, más particularmente, la resolución del Consejo de 21 de febrero de 1961⁵.

2. *Pide* a las autoridades congoleesas pertinentes que se abstengan de buscar una solución militar para sus problemas y que los resuelvan por medios pacíficos;

3. *Considera esencial* que el Secretario General adopte de inmediato las medidas efectivas que sean necesarias para impedir la introducción de armas, equipo militar y abastecimientos en el Congo, excepto de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas;

4. *Encarece* la liberación inmediata de todos los miembros del Parlamento y de todos los miembros de las asambleas provinciales, así como de todos los demás dirigentes políticos detenidos;

5. *Encarece* la convocación sin demora del Parlamento, encargando a las Naciones Unidas que garanticen la seguridad de los miembros del Parlamento y les proporcionen salvoconductos, a fin de que el Parlamento pueda adoptar las decisiones necesarias para formar un gobierno nacional y crear la estructura constitucional futura de la República del Congo de conformidad con los procesos constitucionales establecidos en la *Loi fondamentale*;

6. *Decide* nombrar una Comisión de Conciliación compuesta de siete miembros que serán designados por el Presidente de la Asamblea General, para ayudar a los dirigentes congoleeses a lograr la reconciliación y poner fin a la crisis política;

7. *Encarece* a las autoridades congoleesas que cooperen plenamente en la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General y que proporcionen todas las facilidades indispensables para que las Naciones Unidas puedan desempeñar las funciones previstas en esas resoluciones

985a. sesión plenaria,
15 de abril de 1961.

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 85 del programa, documentos A/4711 y Add.1 y 2.

1601 (XV). La situación en la República del Congo

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 4 de la parte A de la resolución del Consejo de Seguridad de 21 de febrero de 1961⁶,

Tomando nota del documento S/4771 y Add.17,

1. *Decide* crear una Comisión de Investigación compuesta de los miembros siguientes:

Magistrado U Aung Khine (Birmania),

Sr. Teschome Hailemariam (Etiopía),

Sr. Salvador Martínez de Alva (México),

Sr. Ayité d'Almeida (Togo);

2. *Pide* a la Comisión que lleve a cabo a la mayor brevedad posible la tarea que se le confía.

985a. sesión plenaria,
15 de abril de 1961.

1602 (XV). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Tomando nota de que la República Popular Mongola espera desde 1946 que se resuelva la cuestión de su admisión en las Naciones Unidas,

Tomando nota de que ocho miembros del Consejo de Seguridad votaron el 4 de diciembre de 1960 a favor de un proyecto de resolución que recomendaba la admisión en las Naciones Unidas de la República Islámica de Mauritania, pero que no se formuló recomendación alguna a la Asamblea General en vista de la oposición de un miembro permanente⁸,

Considerando que es importante para el porvenir de las Naciones Unidas que se admitan en la Organización todos los Estados candidatos que reúnan las condiciones previstas en el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Declara* que a su juicio la República Popular Mongola es un Estado pacífico en el sentido del Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas, capaz de cumplir las obligaciones de la Carta y dispuesto a hacerlo, y que debe, en consecuencia, ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas;

2. *Declara* que a su juicio la República Islámica de Mauritania es un Estado pacífico en el sentido del Artículo 4 de la Carta, capaz de cumplir las obligaciones de la Carta y dispuesto a hacerlo, y que debe, en consecuencia, ser admitida como Miembro de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Consejo de Seguridad que tome nota de esta decisión de la Asamblea General relativa a la candidatura de la República Islámica de Mauritania.

989a. sesión plenaria,
19 de abril de 1961.

⁷ Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la aplicación del párrafo 4 de la parte A de la resolución del Consejo de 21 de febrero de 1961.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 20 del programa, documento A/4656

1603 (XV). La situación en Angola*La Asamblea General,*

Tomando nota de los recientes disturbios y conflictos ocurridos en Angola, que han causado la muerte entre los habitantes y cuya continuación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Advirtiendo con preocupación la creciente impaciencia de los pueblos dependientes del mundo entero por lograr la libre determinación y la independencia,

Consciente de que si no se actúa rápida, eficazmente y a tiempo para subsanar las desigualdades que afligen a la población africana de Angola pueden ponerse en peligro la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en virtud de la cual la Asamblea General declaró sin objeciones que "la sujeción de los pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y compromete la causa de la paz y de la cooperación mundiales", y pidió que se tomaran "inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados, y sin distinción de raza, credo ni color, para permitirles gozar de una libertad y una independencia absoluta",

Recordando además sus resoluciones 1541 (XV) y 1542 (XV) de 15 de diciembre de 1960,

1. *Pide* al Gobierno de Portugal que considere urgentemente la posibilidad de introducir medidas y reformas en Angola a fin de aplicar la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, guardando el debido respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Decide* crear una subcomisión compuesta de cinco miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General, y le encarga que examine las declaraciones formuladas ante la Asamblea en relación con Angola, reciba nuevas declaraciones y documentos, realice las encuestas que juzgue necesarias e informe a la Asamblea General a la mayor brevedad posible.

992a. sesión plenaria,
20 de abril de 1961

* * *

El Presidente de la Asamblea General, en conformidad con la resolución supra, nombró los miembros de la subcomisión creada en virtud del párrafo 2 de dicha resolución.

La subcomisión se compone de los Estados Miembros siguientes: BOLIVIA, DAHOMEY, FEDERACIÓN MALAYA, FINLANDIA y SUDÁN

* * *

Notas**Nombramiento de los miembros de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización**

(Tema 29 b)

En la 968a. sesión plenaria, celebrada el 27 de marzo de 1961, el Presidente de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 1521 (XV) de la Asamblea de 15 de diciembre de 1960, nombró los miembros de la Comisión encargada de estudiar el establecimiento de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo de la capitalización, creada en virtud del párrafo 2 de dicha resolución.

La Comisión se compone de los siguientes Estados Miembros: ARGENTINA, BIRMANIA, BRASIL, CANADÁ, COSTA DE MARFIL, CHECOESLOVAQUIA, CHILE, DINAMARCA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, INDIA, INDONESIA, IRAK, ITALIA, JAPÓN, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, SUDÁN, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS y YUGOSLAVIA.

Cuestión de la composición del Consejo de Administración Fiduciaria

(Tema 84)

En su 979a. sesión plenaria, celebrada el 7 de abril de 1961, la Asamblea General decidió atenerse a la composición actual del Consejo de Administración Fiduciaria durante 1961.

**Nombramiento de los miembros del Comité de Negociaciones sobre los
Fondos Extrapresupuestarios**
(Tema 55)

En la 995a. sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 1961, el Presidente de la Asamblea General, de conformidad con la resolución 1556 B (XV) de la Asamblea de 18 de diciembre de 1960, nombró un Comité de Negociaciones sobre los Fondos Extrapresupuestarios que permanecerá en funciones hasta la clausura del decimosexto período de sesiones de la Asamblea.

El Comité se compone de los siguientes Estados Miembros: BRASIL, CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GHANA, IRLANDA, NORUEGA, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y SENEGAL.

LISTA DE RESOLUCIONES

Nota: Las resoluciones de la Asamblea General están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General durante el período comprendido entre el 7 de marzo y el 21 de abril de 1961.

| Número de la resolución | Título | Tema del programa | Fecha de aprobación | Página |
|-------------------------|--|--------------------|---------------------|--------|
| 1593 (XV) | Llamamiento a los Estados Miembros que tienen relaciones particularmente directas y continuas con el Gobierno de la Unión Sudafricana, respecto de la situación en el Territorio del África Sudoccidental | 43 | 16 de marzo de 1961 | 7 |
| 1594 (XV) | Acuerdo sobre las relaciones entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento | 91 | 27 de marzo de 1961 | 17 |
| 1595 (XV) | Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiamiento de los gastos de 1961 | 50 | 3 de abril de 1961 | 13 |
| 1596 (XV) | Cuestión del África Sudoccidental | 43 | 7 de abril de 1961 | 7 |
| 1597 (XV) | Trato dado a las personas de origen indio e indopakistaniano en la Unión Sudafricana | 70 | 13 de abril de 1961 | 5 |
| 1598 (XV) | Cuestión del conflicto racial en el África del Sur resultante de la política de <i>apartheid</i> del Gobierno de la Unión Sudafricana | 72 | 13 de abril de 1961 | 5 |
| 1599 (XV) | La situación en la República del Congo | 85 | 15 de abril de 1961 | 17 |
| 1600 (XV) | La situación en la República del Congo | 85 | 15 de abril de 1961 | 18 |
| 1601 (XV) | La situación en la República del Congo | 85 | 15 de abril de 1961 | 18 |
| 1602 (XV) | Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas | 20 | 19 de abril de 1961 | 18 |
| 1603 (XV) | La situación en Angola | 92 | 20 de abril de 1961 | 19 |
| 1604 (XV) | Informe del Director del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas) | 26 | 21 de abril de 1961 | 6 |
| 1605 (XV) | Cuestión del porvenir de Ruanda Urundi | 45 | 21 de abril de 1961 | 8 |
| 1606 (XV) | Propiedad de la tierra y reforma agraria en Ruanda Urundi | 45 | 21 de abril de 1961 | 10 |
| 1607 (XV) | Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria | 46 | 21 de abril de 1961 | 17 |
| 1608 (XV) | El porvenir del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración del Reino Unido | 13 | 21 de abril de 1961 | 11 |
| 1609 (XV) | El porvenir de Tanganyika | 13 | 21 de abril de 1961 | 12 |
| 1610 (XV) | Informe del Consejo de Administración Fiduciaria | 13 | 21 de abril de 1961 | 12 |
| 1611 (XV) | Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios en fideicomiso | 47 | 21 de abril de 1961 | 12 |
| 1612 (XV) | Nombramiento para llenar una vacante en la Comisión de Cuotas | 51 b) | 21 de abril de 1961 | 13 |
| 1613 (XV) | Nombramiento para llenar una vacante en el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas | 51 e) | 21 de abril de 1961 | 13 |
| 1614 (XV) | Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: enmiendas suplementarias a los Estatutos de la Caja | 63 | 21 de abril de 1961 | 13 |
| 1615 (XV) | Revisión de la resolución relativa a los gastos imprevistos y extraordinarios | 50 | 21 de abril de 1961 | 14 |
| 1616 (XV) | Reclamación del Gobierno Revolucionario de Cuba referente a los distintos planes de agresión y actos de intervención que está ejecutando el Gobierno de los Estados Unidos de América contra la República de Cuba, con manifiesta violación de su integridad territorial, soberanía e independencia, y evidente amenaza para la seguridad y la paz internacionales | 90 | 21 de abril de 1961 | 3 |
| 1617 (XV) | El desarme y la situación relacionada con el cumplimiento de la resolución 1378 (XIV) aprobada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, con respecto al desarme Informe de la Comisión de Desarme Suspensión de los ensayos nucleares y termonucleares Prevención de una mayor difusión de las armas nucleares..... | 67, 86, 69 y 73 | 21 de abril de 1961 | 3 |
| 1618 (XV) | Credenciales de los representantes en la Asamblea General (decimoquinto período de sesiones) | 3 b) | 21 de abril de 1961 | 1 |
| 1619 (XV) | Operaciones de las Naciones Unidas en el Congo: presupuesto y financiamiento de los gastos de 1961 | 50 | 21 de abril de 1961 | 14 |
| 1620 (XV) | Examen de los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas | 50 | 21 de abril de 1961 | 15 |

